



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, julio quince (15) de dos mil veinte (2020)

Rad: 631304003001-2015-00074-00

Sustanciación: 02.10.20.115.270.30.601

1

Teniendo en cuenta lo manifestado mediante escrito anterior y por ajustarse a lo dispuesto en el artículo 75 del CGP, se acepta la sustitución del poder que hace la apoderada de la parte demandante dentro del presente asunto.

En consecuencia, se reconoce personería para actuar en representación de la parte demandante, a la doctora Estefanía Caballero Mesa, según la sustitución de poder a ella conferida

Finalmente téngase en cuenta la nueva dirección aportada por la abogada sustituta para los fines procesales pertinentes.

NOTIFIQUESE

**HERNAN CARVAJAL GALLEGO
Juez**